



REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

TITULO PRELIMINAR

Primera. - La selección del personal para llevar a efecto las contrataciones temporales que el Ayuntamiento de Jerez precise al objeto de cubrir las necesidades de servicio que surjan se regulará de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Dicha selección, tratará de garantizar un adecuado equilibrio entre la idoneidad del contratado al puesto a cubrir y las circunstancias sociales y personales del mismo, para lo que se establece un baremo que valora con objetividad ambos aspectos, dando así cumplida aplicación a los principios de mérito, capacidad y publicidad.

Segunda.- Los contratos de carácter temporal se regirán por la legislación vigente y en cuanto a las condiciones de trabajo, por lo dispuesto en el Acuerdo entre la Corporación Municipal y la Representación del Personal del Ayuntamiento.

Tercera.- Podrán concurrir a esta Bolsa de Trabajo todas aquellas personas que previamente haya participado en alguno de los procesos selectivos efectuados con ocasión de las diversas ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Jerez y no haya podido obtener plaza.

Si durante más de un año no hubiese Oferta de Empleo Público, no se convocaran las plazas ofertadas o entre ellas no estuviera la solicitada, quedará sin efecto el requisito previo de presentarse a los procesos selectivos, para inscribirse en la bolsa de ese año.

SOLICITUDES

Cuarta.- El acceso a la Bolsa se iniciará mediante la presentación por parte de las personas interesadas del correspondiente impreso normalizado de solicitud que le será facilitada en la Oficina de Atención al Ciudadano (O.A.C.). y que contendrá un extracto de este Reglamento así como los apartados correspondientes a méritos y valoración, los cuales serán los establecidos mas adelante por este mismo texto.



El personal que cause baja voluntariamente en la Bolsa no podrá formular nueva inscripción durante el plazo de UN AÑO.

Quinta.- La citada solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el interesado/a y presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jerez o conforme establece la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los plazos establecidos al efecto.

A la solicitud se acompañará original o copia compulsada de los documentos justificativos precisos para la inclusión en las correspondientes categorías, así como de las que puedan aportar datos a la valoración de méritos.

Tendrán la consideración de servicios prestados, los fijados en sentencias como salarios de tramitación.

Asimismo deberá acompañarse fotocopia del D.N.I. y en el caso de estar desempleado, certificado del INEM de encontrarse como demandante de empleo en la fecha de la presentación de la solicitud.

La citada solicitud deberá ser obligatoriamente autobaremada por el solicitante. Toda solicitud que se presente sin éste requisito será archivada sin más trámites.

En cualquier caso los méritos, así como las circunstancias familiares y económicas de los solicitantes podrán ser comprobadas a través de los servicios del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, para lo cual los interesados expresarán su manifiesta conformidad en la instancia.

No se tendrán en cuenta los méritos alegados que no se hallen debidamente acreditados con la presentación de la solicitud.

Sexta.- Los solicitantes podrán inscribirse en la bolsa en dos categorías como máximo, para poder optar a dos puestos diferentes de entre los ofertados por el Ayuntamiento. A tal efecto se publicará la lista de oficios y profesiones ofertadas, de las que tendrá conocimiento previo la Mesa y que corresponderán en cualquier caso a las contenidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo o denominaciones que agrupen a varias de ella, con especificación del grupo al que pertenecen.

Séptima.- La presente Bolsa se encontrará abierta permanentemente, para la admisión de solicitudes y se fijará el siguiente calendario de actualización de la misma :



Solicitudes de nueva inscripción, aportación de nuevos méritos, cambios de categoría, ampliación de áreas, etc., presentados durante los siguientes períodos:

- A) Primer semestre: Solicitudes presentadas del 1 de enero al 31 de junio. Baremación de documentación y lista provisional hasta el 31 de octubre. Lista definitiva el 31 de diciembre.
- B) Segundo semestre: Solicitudes presentadas del 1 de julio al 31 de diciembre. Baremación de documentación y lista provisional hasta el 30 de abril del año siguiente. Lista definitiva el 30 de junio del año de baremación.

Para la reapertura de la bolsa y con objeto de facilitar la baremación, los plazos serán:

Del 1 de Enero al 30 de Abril. Presentación de solicitudes y documentación acreditativa. Baremación de documentación y lista provisional hasta 31 de Octubre. Lista definitiva el 31 de Diciembre.

Los listados que resulten serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los miembros de la Mesa tendrán acceso a toda la documentación durante los 7 días previos a la aprobación de los listados pudiendo asimismo recabar la documentación que entiendan necesaria para contrastarla.

Los interesados contarán con diez días hábiles para recurrir las listas provisionales a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Una vez aprobadas las listas definitivas, se confeccionará un listado donde se incluirán, por orden de puntuación, los 20 primeros aspirantes a cada puesto. Los representantes sindicales dispondrán de una copia de dichos listados.

Octava.- Los archivos y registros de la Bolsa de Trabajo estarán protegidos conforme a las normas establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

ORGANOS DE SELECCION

Novena.- En el momento que se produzca una necesidad de contratación, el Departamento de Personal requerirá para su presentación al aspirante, atendiendo al orden establecido en el listado del correspondiente puesto. Si el aspirante no se presentase se procederá a requerir al siguiente de la lista.



Aunque el grueso de la contratación se realizará a través del mecanismo antes citado, cuando para la contratación de un puesto, no comprendido en los grupos E y D, no existiera candidato, o dicho puesto no se hubiera ofertado en la Bolsa, la selección la realizará el Servicio Municipal S.I.P.E., siendo responsable de tal proceso el Área de Recursos Humanos que informará a la Mesa, en cada caso, del procedimiento de selección y sus resultados

Todo trabajador procedente de la bolsa que finalice un contrato será reincorporado a la bolsa, con la puntuación que tenía antes del contrato, tantas veces como lo solicitase, hasta cumplir el mínimo de seis meses dentro del año natural.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Décima.- Las titulaciones mínimas exigidas para cada una de las categorías serán las siguientes:

1) Para las contrataciones del Grupo E (Operarios, peones, mozos, ordenanzas, porteros, etc), estar en posesión del Certificado de Escolaridad o Certificado de Estudios Primarios.

2) Para las contrataciones del grupo D (Auxiliares Administrativos, Oficiales de 1ª y 2ª de oficios varios) estar en posesión del título de F.P. I o Graduado Escolar.

3) Para las contrataciones del Grupo C (Administrativos, Animadores Sociales, Monitores y asimilados), estar en posesión del título de F.P. 2º, o título Bachiller.

4) Para las contrataciones de los grupos A y B (Titulados Superiores y de Grado Medio) estar en posesión de la titulación académica correspondiente a la rama en la que se inscribe.

MINUSVALIA

Undécima.- Por los servicios de Recursos Humanos se aplicará la reserva legal establecida para minusválidos, de tal forma que una de cada quince contrataciones efectuadas para cada puesto, corresponderán a personas con minusvalía que no le impida desarrollar el mismo.



RENUNCIAS

Duodécima.- La renuncia a un contrato sin razón justificada, entendiéndose por tal la existencia de incapacidad por enfermedad o causa de fuerza mayor, o la solicitud de baja laboral voluntaria será motivo de baja de la Bolsa no pudiendo formular nueva inscripción durante un año.

Los mismos efectos de la renuncia y justificaciones se aplicarán para aquellos supuestos de incomparecencia del interesado al Departamento de Personal en el tiempo que se haya establecido y una vez recibida notificación de presentación.

En el supuesto de que el contrato ofertado por el Ayuntamiento fuera a "tiempo parcial" para la ocupación de un puesto de trabajo, tendrá preferencia para ocupar dicho puesto a jornada completa siempre y cuando el Ayuntamiento precise la ocupación en éste régimen de más puestos de trabajo, pasando a ocupar la jornada parcial las nuevas incorporaciones que se puedan producir. Todo ello sin menoscabo de la movilidad de Centro de Trabajo y de jornada que ello pueda llevar aparejado.

PRIORIDADES Y BAREMACION

Decimotercera.- Los criterios de selección se regirán de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Teniendo en cuenta esto, los puntos acumulables para establecer el orden de prelación estarán divididos en los siguientes apartados:

1. **Experiencia profesional:** se valorará el tiempo de servicio prestado en el puesto de trabajo que se oferta hasta un máximo acumulado de 8 puntos y de acuerdo con los siguientes parámetros:
 - a) En el Ayuntamiento o empresas municipales 0,1 punto por cada mes de servicio con un máximo de 6 puntos.
 - b) En otras Administraciones y en empresas privadas: 0,025 puntos por cada mes de servicio con un máximo de 4 puntos.
 - c) Por cada mes de servicio en otro puesto en el Ayuntamiento y empresas municipales: 0,025 puntos con un máximo de 2 puntos.

2. **Formación profesional:** Se valorará la formación acreditada por el solicitante hasta un máximo acumulado de 6 puntos (9 para las titulaciones del grupo A) y de acuerdo con los siguientes parámetros:
 - a) Cursos realizados (Máximo 2 puntos)



- a.1) Por cursos de formación de interés para el trabajo a desempeñar efectuados en Instituciones o Escuelas Oficiales reconocidas como tales (con horas acumulables):
 - Para puestos en los grupos del A al D: 0,1 por cada 10 horas.
 - Para los puestos del grupo E: 0,2 por cada 4 horas.
- a.2) Los cursos de formación efectuados en otros centros se valorarán con la mitad de puntuación.
- b) Por haber superado un proceso selectivo para el puesto al que se opta sin haber conseguido plaza: 4 puntos.
- c) Para las titulaciones de Grupo A, por haber obtenido Doctorado: 1,5 puntos. Si el Doctorado se obtiene con Sobresaliente "Cum Laude": 3 puntos.
3. Por antigüedad en el paro:
 - a) De dos años en adelante: 1 punto.
 - b) De un año en adelante y menos de dos años: 0.75 puntos.
 - c) De seis meses en adelante y menos de un año: 0.5 puntos.
4. Cargas familiares: para evaluarlas se utilizará la fórmula siguiente:
Ingresos familiares anuales/Nº miembros unidad familiar

El resultado de dicha división será puesto en proporción con el salario mínimo interprofesional del año que corresponda de acuerdo con las siguientes equivalencias:
 - a) Hasta un sexto del S.M.I. : 2 puntos
 - b) Hasta un quinto del S.M.I.: 1.5 puntos
 - c) Hasta un tercio del S.M.I.: 1 punto
5. Otras valoraciones:
 - d) Parados mayores de 45 años: 0,75 puntos.
 - e) Mujeres para los puestos que estén subrepresentadas: 0,25 puntos.
 - f) Primer empleo (independientemente del puesto a ocupar): 1 punto.



Decimocuarto.- En el supuesto de un empate en la puntuación de dos o más personas, el contrato será ofertado al candidato que más puntuación obtuviese en la suma de los apartados 4 y 5 de "Baremación y Prioridades" de este Reglamento.

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera: La Mesa de Contratación se reunirá con carácter ordinario cada seis meses. Las partes podrán solicitar reuniones extraordinarias, con mención expresa del orden del días a tratar, y éstas serán convocadas por la Presidencia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de solicitud.

Segunda: No será de aplicación la presente Reglamentación en aquellos supuestos en que la contratación a efectuar por el Ayuntamiento obedezca a la materialización o ejecución de Convenios firmados con otras Administraciones, y se lleven a efecto como medida de inserción laboral de personas con especiales características.

Tercera: En aquellos supuestos en los que se pretendan cubrir puestos de trabajo técnicos para los que sea necesario reunir unas características específicas tanto por su cualificación como por especiales circunstancias del servicio al que esté destinado se podrá fijar un criterio objetivo, cuantificable y cerrado, y se podrá utilizar la entrevista personal como herramienta de evaluación con el objeto de seleccionar al aspirante con mayor puntuación de la bolsa que cumpla con los criterios establecidos. Del mismo modo cuando el puesto a cubrir deba reunir unas características específicas tanto por su cualificación como por especiales circunstancias del servicio a que esté destinado, para cuya idoneidad sea fundamental la posesión de una experiencia de trabajo en un área y/o tipo de servicio concreto, se deberá acreditar experiencia en dicha especificidad. En los casos en que ningún aspirante cumpla con dicho criterio se procederá de acuerdo con el segundo párrafo del artículo noveno del presente Reglamento.

Cuarta: Si una vez contratado el aspirante y durante el período de prueba establecido en el contrato, se observase la inidoneidad para el desempeño del mismo basada en circunstancias objetivas mediante informe oportuno de los superiores jerárquicos, causará baja en la Bolsa para ese puesto de Trabajo.



Quinta: Cuando varios trabajadores hayan sido contratados simultáneamente a través de la Bolsa para un mismo puesto y obra concreta sin especificidad técnica dentro de un mismo Departamento, y se produzca la renovación de algún contrato, éste corresponderá a la persona que mayor puntuación tuviera en la Bolsa siempre y cuando no exista un informe escrito negativo emitido por el Jefe de Departamento o Director del Área respecto al rendimiento de dicho trabajador, en cuyo caso se informará previamente a la representación sindical.

En Jerez de la Frontera, a veintiocho de enero de dos mil dos.

La Delegada de Presidencia,


Fdo: Rosa Bautista Guerra.

Grupo Andalucista,


Fdo: José López Benítez.


Grupo Socialista,


Fdo: Miguel Cabeza Mesa.

Grupo Popular,


Fdo: Aurelia Romero Comella.

Grupo IULV-CA,


Fdo: Matías Acosta Acevedo.

CC.OO.

S.I.P.

FSP-UGT

C.G.T.

CSI.-CSIF